



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00830-00. Confirmación. 474548.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar nuevo poder en el cual se indique el correo electrónico de la abogada el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. Acreditar que el poder conferido a la apoderada se remitió desde el canal digital de la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
3. Informar la forma cómo obtuvo el canal digital de los demandados, allegando las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
4. Indicar la dirección física y electrónica de los representantes legales de la parte demandada.
5. Acreditar que junto con la presentación de la demanda, remitió a los demandados copia de aquélla y de sus anexos, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
6. Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
7. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 30
Hoy 31 de agosto de 2022.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e54fb6cedc488bc351223771574b1ab7c7e1d1ce95989e5d253b0fb288e744**

Documento generado en 22/08/2022 09:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>